

CONTROL DE VERSIONES

Revisión	Fecha	Contenido del documento
1.00	01/2025	Redacción inicial del documento.

DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LA ACCIÓN A.viii.2 INCLUIDA EN LAS DIRECTRICES NACIONALES PARA LAS INTERVENCIONES MEDIOAMBIENTALES Y CLIMÁTICAS DEL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

Una vez finalizado el estudio realizado por un organismo independiente en base al artículo 44, apartado 2 del Reglamento (UE) 2021/2115 para fijar los importes a tanto alzado para la acción A.viii.2 “Uso de tratamientos alternativos contra parásitos como la tierra de diatomeas que aporta sílice que fortalece la planta y a la vez es repelente de insectos, para minimizar los tratamientos en los cultivos y la fertilización del suelo” de las Directrices Nacionales para las Intervenciones Medioambientales y Climáticas del Sector de las Frutas y Hortalizas del Reino de España.

Se establecen los importes siguientes, con cargo al programa operativo:

IMPORTES A APLICAR A PARTIR DE LA ANUALIDAD 2025:

ESTRATEGIA DE CONTROL	IMPORTE MÁXIMO CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO (% FACTURA)
Productos fitosanitarios con función repelente autorizados en producción ecológica (caolín u otros)	48,13%

La justificación de esta acción se realizará mediante las facturas correspondientes a la estrategia de control realizada.